

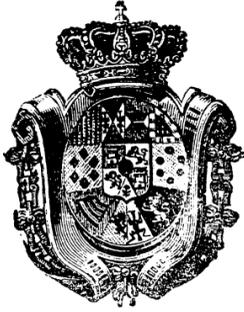
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribarolles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.
EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 23

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90
EN CANARIAS Y BALEARES.

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110
EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Habiendo demostrado la experiencia que los Agregados diplomáticos supernumerarios no es fácil que adquieran en las Legaciones de segunda y tercera clase la práctica de negocios que es conveniente para que pasen después á ocupar las plazas de número con utilidad del servicio, y siendo indispensable por otra parte poner un límite á la admision de estos aspirantes, para evitar el desaliento que puede producir en ellos el mucho tiempo que necesitan para obtener aquellas, por la desproporcion que hay entre el número de Agregados supernumerarios y el de los efectivos, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El número de Agregados diplomáticos supernumerarios no podrá nunca exceder del de los de planta que hay en la carrera.

Art. 2.º Los Agregados supernumerarios no podrán ser colocados sino en la Secretaría ó en las Legaciones de primera clase, pero en términos que nunca haya mas de doce en la Secretaría y de dos en cada Legacion.

Art. 3.º No se hará ningun nombramiento de Agregado diplomático supernumerario hasta que, reducido el número de los actuales al que se establece en este decreto, ocurra alguna vacante, en cuyo caso se proveerá esta con arreglo al reglamento de 17 de Febrero de este año.

Art. 4.º Se podrá sin embargo, por consideraciones especiales, nombrar Agregados supernumerarios en todas las Legaciones, en calidad de temporales; pero estos cesarán siempre concluido que sea el tiempo por que se les agregase, lo que se expresará en su nombramiento. Esta agregacion no dará nunca derecho á sueldo ni á antigüedad en la carrera.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado—Marqués de Miraflores.

En virtud del art. 3.º del Real decreto que precede, y habiendo en la actualidad diez Agregados supernumerarios en la carrera diplomática mas de los que corresponde, ha dispuesto el Sr. Ministro de Estado que no se admita ni dé curso á ninguna solicitud que tenga por objeto obtener el nombramiento de Agregado supernumerario, hasta tanto que el número de estos sea menor que el de los de planta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 4.º—Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion, con fecha 30 de Mayo último, la Real orden dirigida en 15 de Marzo anterior á los Capitanes generales de los distritos, concebida en los términos siguientes:

«Habiéndose ocurrido á varias autoridades dependientes de este Ministerio algunas dudas sobre la inteligencia de las Reales órdenes de 12 de Marzo y 29 de Mayo de 1850, expedidas por el de Gobernacion del Reino como aclaratorias de la de 22 de Abril de 1848, dictada por el mismo, que trata de las exenciones que deben disfrutar los aforados de guerra en las cargas de alojamientos y bagajes, cuya Real orden se circuló á V. E. por el de mi cargo en 4 de Junio siguiente, y luego las aclaratorias de 7 de Marzo próximo pasado; la Reina (Q. D. G.), queriendo que quede aclarado de una manera terminante el espíritu de sus mencionadas Reales disposiciones, se ha servido resolver:

1.º Que los aforados de guerra en activo servicio están completamente exentos, con su casa, habitacion y caballo de su uso, del servicio de bagajes y alojamientos y de las derramas que por tal concepto se hagan en los pueblos.

2.º Que de la referida exencion en todas sus partes han de disfrutar tambien los retirados que no tengan mas sueldo ó haber que el de su retiro.

Y 3.º y último. Que todos los de esta última clase que además de tener su sueldo ó haber de tales retirados sean tambien labradores ó granjeros, con casa abierta y con goce de todos los aprovechamientos comunes, quedan obligados á prestar los referidos servicios de bagajes y alojamientos y á sufrir las derramas generales que puedan efectuarse; pero con la exencion siempre de su casa-habitacion y caballo de su uso, que deben considerarse libres de las citadas cargas, debiendo por lo tanto rebajarse á dichos individuos en las derramas generales de la parte que, en concurrencia con los demás vecinos del pueblo en que residan, pudieran tocarles, lo que corresponda por su citada casa y caballo de su uso.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1852.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Subsecretaria.

La Reina se ha servido disponer que durante la ausencia temporal de esta corte de D. Antonio Gil de Zárate, Subsecretario de este Ministerio, y de Don Ramon Miranda, Director general de Administracion local, se encargue de la Subsecretaría D. Manuel de Zarazaga, Director general de Correos; de la Direccion de administracion local D. Justo Pastor

Alvarez, Subdirector de la misma, y que D. Luis Manresa, Subdirector de Correos, se encargue tambien interinamente de la Direccion general de beneficencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circular.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar, para que sirvan de texto en las escuelas de instruccion primaria, las obras contenidas en la lista adjunta, que se tendrá por adicional á la publicada con

LISTA ADICIONAL A LA PUBLICADA EN LA GACETA DEL DIA 8 DE ESTE MES.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

		Rs.	vn.	Mrs.
Compendio del arte de escribir, por.....	D. José Francisco de Iturzaeta.....	1	»	
Coleccion de muestras.....	Idem.....	10	»	
Método cursivo.....	Idem.....	2	»	
Coleccion general de alfabeto.....	Idem.....	40	»	
Coleccion de cuadernos de lectura.....	D. J. Avendaño y D. M. Carderera....	14	»	
Nuevo método racional de lectura.....	D. José María Florez.....	2	»	
Id. en carteles.....	Idem.....	40	»	
Cuaderno litografiado para facilitar la lectura de manuscritos.....	D. Castor Araujo y Alcalde.....	3	»	
Cuaderno autografiado.....	D. José María Florez.....	3	»	
Aritmética teórica elemental.....	D. Manuel Lopez Benito.....	3	47	
Geografía elemental de España.....	D. José María Florez.....	4	»	
Elementos de geografía.....	D. Joaquin Avendaño.....	4	»	

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

Hallándose vacante una racion en la Santa iglesia catedral de Puerto-Rico, se pone en conocimiento del público á fin de que los que reúnan las circunstancias y condiciones prescritas por las leyes y reglamentos vigentes y aspiren á obtenerla, acudan á esta Direccion general en el término de cien dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, para que sean calificados sus méritos al tenor de lo que dispone el Real decreto de 30 de Setiembre último.

Madrid 14 de Julio de 1852.—El Director general, Vicente Vazquez Queipo.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado al de Hacienda la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En contestacion á la Real orden de 18 de Junio próximo pasado, comunicada por el Ministerio de su digno cargo, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que segun el espíritu de la Real orden de 29 de Abril último, la gracia concedida á los carbonos minerales deben disfrutarla solamente aquellos que los empleen en la fundicion de escorias.»

Y esta Direccion general lo traslada á V., recomendándole tenga sumo vigilancia en el punto de que se trata, y que, puesto que V. es el responsable de los actos de esa dependencia, adopte las medidas convenientes á fin de que no se defrauden los derechos de carga y descarga por efecto de la concesion á que se refiere la preinserta Real orden. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1852.—P. O., José Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de....

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general, en virtud de autorizacion que se la ha concedido, ha señalado el dia 12 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde para la adjudicacion en pública

la Real orden de 20 de Mayo último, inserta en la Gaceta de 8 de este mes; debiendo advertirse que se ha oido sobre ellas al Real Consejo de instruccion pública en su seccion primera, por ser sus autores individuos de la comision de censura.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Señor Gobernador de....

blica subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de Mérida á los Santos, cuyo presupuesto asciende á reales vellon cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y uno.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será del 5 por 100 de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 12 de Julio de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Mérida á los Santos, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 19 de Agosto próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del por-

tazo de Fromista, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible en cada uno de sesenta y ocho mil novecientos cuarenta reales, señalada nuevamente por la expresada Real orden.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Bajo las propias condiciones se celebrará sucesivamente en el mismo día en esta corte, y en la expresada ciudad de Palencia, la subasta del portazgo de Herrera de Pisuergra, situado en la indicada carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de setenta y nueve mil doscientos noventa reales anuales, señalada tambien de nuevo por la referida Real orden.

Madrid 13 de Julio de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Julio de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 19 de Agosto próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Cruz del Campo, con su intervencion de Alcalá de Guadaíra, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de doscientos setenta y ocho mil reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 13 de Julio de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Julio de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Cruz del Campo, con su intervencion de Alcalá de Guadaíra, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 19 de Agosto próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Carmona, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y bajo el tipo menor admisible de cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos reales en cada uno, término medio que se deduce para un año del producto líquido que ha rendido en los dos últimos de 1850 y 1851, aumentado de la mitad de los gastos de administracion ocurridos en el mismo periodo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 13 de Julio de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Julio de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Carmona, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

PREMIOS.

En el concurso abierto por esta Academia en 1.º de Marzo del año anterior para premiar en el corriente de 1852 al autor de la Memoria que desempeñase satisfactoriamente á juicio de la misma el tema siguiente:

«Suponiendo situado un cuerpo sólido cualquiera en equilibrio dentro de una masa fluida, establecer las condiciones y circunstancias necesarias para que pueda tomar un movimiento determinado, sostenido por la accion de un agente mecánico de los que el hombre puede emplear en sus industrias, en los dos casos siguientes:

1.º Cuando la masa fluida se halle en equilibrio.

2.º Cuando esta misma masa tenga otro movimiento distinto, con el cual arrebathe y lleve consigo al cuerpo.

«Supuesta arbitrariamente la forma del sólido, establecida hipotéticamente su forma y la de los mecanismos de accion del agente adoptado para producir el movimiento apetecido, y determinadas, segun estos datos y las demás circunstancias inherentes al problema, las condiciones de volumen, peso y modo de obrar las fuerzas, tanto activas como pasivas, que deben tomar parte en él, se establecerán las ecuaciones que hayan de ligar entre sí á todas estas cantidades segun las leyes de la mecánica, y se desenvolverán y analizarán hasta demostrar con ellas la posibilidad de aquel movimiento, en el supuesto de ser el aire atmosférico el fluido de que se trata.»

Se han presentado dos memorias optando al premio por el orden y con los lemas que siguen:

Núm. 1.—Surge! Cur jacet promus in terra?

Núm. 2.—Terras licet, inquit, et undas.

Obstruat, ad caelum certe patet; ibimus illac

... Quique aethera carpere possent,

Credidit esse deos.

Ovid. Metam. lib. VIII, §. IV.

Y en virtud del exámen y calificacion correspondientes, la Academia ha creído que ninguna de las dos citadas Memorias satisface las condiciones del programa en términos de merecer el premio ni el accessit.

Sin embargo, ha acordado publicar que la señalada con el núm. 2, recibida por el correo con sello de Turin, contiene cálculos que ilustran muy bien la cuestion, y que, despojados de todas las prolijidades que envuelve en sí, demuestran que su autor conoce el camino de resolver el problema propuesto, y posee quizás fuerzas y medios para intentarlo; y que

habiendo quemado el pliego que contenia su nombre, por cumplir exactamente lo prevenido en sus estatutos y en los acuerdos referentes á este asunto, desea no obstante poderle manifestar que ha visto con aprecio su trabajo y su oferta de ampliarle y completarle en beneficio de los que se dedican á esta clase de especulaciones.

CONCURSO PARA 1853.

Por acuerdo de la misma Academia se reproduce y publica á continuacion el tema propuesto para el año de 1853 en la Gaceta del día 1.º de Abril del corriente año, cuyo contenido es el siguiente:

«Describir las rocas de una provincia de España, y la marcha progresiva de su descomposicion, terminando las causas que la producen, presentando la analisis cuantitativa de la tierra vegetal formada de sus detritus, y deduciendo de estos conocimientos y demás circunstancias locales las aplicaciones á la agricultura en general, y con especialidad al cultivo de los árboles.»

Madrid 30 de Junio de 1852.—El secretario perpétuo, Mariano Lorente.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

TENENCIA DE ALCALDE DEL DISTRITO DE LA LATINA.

NOTA de las cantidades recaudadas en este distrito para el Hospital de la Princesa.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sr. Conde de la Oliva, Teniente de Alcalde del mismo distrito (100), D. Manuel Franco, escribano del número (40), D. Pedro Carrasaca (19), D. Andrés Llanos y Elcasal (160), D. José Bernardo Rosado (8), D. Bernardino Suarez (6), D. Juan Cuadrado (6), D. Juan Antonio del Villar (8), D. Francisco Antonio de Posada y Porrero (100), D. Francisco de los Rios (40), D. Eugenio Montaña (10), D. Tomás Garcia (8), D. Francisco Hurtado (100), D. Julian de San Martin Perez (8), D. Ventura Asensio y Santa Maria (58), Doña E. O. P. (19).

Entregado por los Sres. comisionados para invitar á los feligreses de San Pedro el Real, y que pertenecen á este distrito.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Manuel Ortés, cura ecónomo de San Pedro el Real (100), El Excmo. Sr. Marqués de Villanueva la Sagra (100), D. Manuel Llanos, Regidor del Excelentísimo Ayuntamiento (100), El Excmo. Sr. Conde de Maceda (100), Sr. Marqués de Santa Maria del Villar (100), D. Lope Montero, por un encargo (80), El mismo (20), D. Felipe Soto (19), D. Pedro Diaz (2), D. Clemente Perez (4), D. Esteban Romero (1), Doña Mercedes Shindiles (19), Doña Cándida Serrano (4), D. Eusebio Herranz (2), D. Juan Diaz (20), D. Ramon Marcos (19), D. Eusebio Gonzalez (2), Doña Manuela Hernandez (8), Doña Josefa Bautista (4), D. Ramon Heralde (4), Doña Juana Trayeros (4), Doña Demetria Mayo (4), D. Juan Toural (4), D. Francisco Vazquez (19), Doña Gabriela Valencia (4), D. Ventura Pillado (4), D. Santos Gonzalez (8), D. Manuel Vigo (1), D. Alberto Tolosa (4), D. Juan Fernandez Almenjun (10), D. Santos Gonzalez Chacon (10), D. Bernabé Hernandez (2), Doña Teresa Solano de Soto (4), D. Andrés Ayllon (20), D. José Angulo (20), D. Manuel Dimas (4), D. Ramon Maseda (4), D. Antonio Diaz (4), D. Ramon Diaz (4), Doña Vicenta Lopez (2), D. Lorenzo Luzon (4), El Excmo. Sr. Marqués de Jabalquinto (100), D. Domingo Arrazola (4), Doña Maria Magdalena Ferrer (19), Doña Juana Arias (4), D. Francisco Fiasdas (2), D. Juan José Morales (4), D. Pedro Gonzalez (10), Doña Juana Risurña (10), D. Francisco Roca (4), D. Salustiano Perez (4), D. José Perez (19), D. José Fernandez (2), Doña Luisa Garcia (2), D. Bartolomé Alonso (4), D. Juan Perez (4), D. Andrés Montero (10), D. C-sarco Hernandez (2), D. Antonio Picazo (19), D. Benito Jorge (4), D. Cayetano Feito (4), D. Battasar Collar (4), D. Pedro Perez (4), D. Carlos Lopez (4), D. Ramon de Hita (2), D. Cristóbal Pastor (4), D. Félix Jimeno (4), Doña Escolástica Gomez (4), D. Manuel Arrazola (19), D. Gervasio de Quintas (20), D. Francisco Gomez (10), D. Lorenzo Orive y Quintana (10).

Entregado por los Sres. Comisionados para invitar á los feligreses de San Millan que pertenecen á este distrito.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Juan de San Vicente (40), D. Jacinto Hermoso (38), D. Esteban Gomez (8), D. Manuel del Real (4), D. Antonio Silerio (20), Doña Josefa Villate (2), D. Domingo Caberta (20), D. Antonio Cebrian (4), D. Manuel Soriano (4), D. S. de la R. (33), Doña Bárbara Leganés (4), D. José Montañés (10), D. Félix Alonso (4), D. Julian Gomez (30), D. José Madrid (4), D. José Uribe (2), D. José Domingo (10), D. Pedro Regalado Perez (20), D. Manuel Pellico (6), D. José Galindo (8), D. Calisto Lopez (1), D. Francisco Melendez (10), D. Pedro Sierra (4), D. Marcial Martinez (20), D. Alonso Sanchez (4), D. Celestino Cano (20), D. Ildefonso Alonso (4), Doña Josefa Pantoja (2), D. Elias Sanchez (6), D. Luis Ortiz de Arana (6), D. Julian Sevilla (19), D. José de Goiri (12), D. José de la Quintana (100), Doña Manuela Blanco (2), Doña Maria Genara Jimenez (8), D. Pedro Antonio Lobo (20), D. Miguel Mezquita (2), D. Matias Gas (6), D. Celedonio Ajenjo (4), D. Juan Castaño (10), D. Vicente Vidal (4), D. José Gonzalez (2), Doña Maria Armella (2), D. Manuel Poveda (2), D. Guillermo Desban (19), D. Manuel Limiñana (19), D. Antonio Pardo Borja (40), E. José Durá (8), D. Manuel Heredia (4), D. Francisco Juan Jimeno (4), Doña Isabel Heredia (19), D. José Vives (4), D. Francisco Tembleque (2), D. Miguel Lillo (20).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Doña Juana Paluch (8), D. Manuel Roca (8), Doña Vicenta Redondo (4), D. Valeriano Vargas (4), D. Manuel Lopez (4), D. Miguel Herreros (1), D. Antonio Lopez Menchero (20), D. Genaro Fraile (19), D. Francisco Gonzalez Mellado (4), Doña Manuela de Labra (4), D. José Codina (4), Doña Pascuala Riofrio (4), Doña Isabel Gonzalez (2), Doña Teresa Lopez (4), D. Manuel Garcia (1), D. Celestino Vizecaino (4), D. Marcelino Vivar (1), D. Jacinto Duque (2), D. Pedro Platas (2), D. Fernando Mora (2), Doña Iubrada San Juan (4), D. Vicente Morales (2), D. Pedro Fernandez (2), D. Mariano Santos (4), D. Francisco Gonzalez (2), D. Pedro Beltran (8), D. Mariano Reguillo (4), D. José Lopez (2), D. Eugenio Vigil (1), D. Antonio Nuñez (4), D. Bartolomé Fernandez (1), D. Antonio del Oso (2), D. Juan Bahamonde (10), Doña Antonia Ahijon de Quevedo (19), D. Miximo Garcia Carralero (19), D. Eugenio Libertio Arana (4), Doña Maria de la Concepcion Cañado (2), D. Miguel Garcia (100), D. Lope Rey (19), D. Francisco Urrutia (10), D. Narciso Gonzalez (10), D. Domingo Antonio Perez (6), Doña Casilda Morales (4), Sres. Mata, hermanos (300), D. Gabriel Purrondo (12), D. Antonio Sanchez (2), D. Manuel Charnego (1), D. Felipe Saavedra (10), D. José Echavarría (4), Del barrio del Humilladero, D. F. R. (10), Doña Juana Mesa (2), D. Francisco Perez (53), D. Valentin Barona (19), Doña L. V. (19), D. Juan Collado (2), D. Pascual Fuertes (1), D. Fernando Carrilejo (4), D. Manuel de Lago (2), D. Eugenio Rodriguez (4), D. Miguel Hernandez (8), D. Francisco San Cid (16), D. Manuel Manjares (19), D. Gregorio Cruz (10), D. Félix Ortiz de Taranco (19), D. Antonio Gonzalez (2), D. Juan Maria Ruiz (4), Doña Tomasa San Gil (4), D. José Garcia (10), D. Juan Moreno (1), D. Juan Castañeira (1), D. Diego Morós (4), Doña Teresa Ruiz (10), D. Francisco Mendez (1), Doña Josefa Benavente (1), Doña Agustina Martinez (2), Doña Josefa del Saz (1), Julio Quiebar (10), Doña Isabel Ayala (20).

D. Nicolás Juan.....	6
D. Manuel Mas.....	4
D. Jaime Bernardez.....	4
D. Manuel Vega.....	2
D. Juan Bautista.....	4
D. Nicolás Alonso.....	4
D. José Ramis.....	2
D. Francisco Sevilla.....	2
D. Ignacio Zorrilla.....	4
D. Francisco Pellico.....	10
D. Antonio Ansorena.....	10
D. José Balbuena.....	1
D. Manuel Megía.....	4
D. Francisco Izquierdo.....	4
D. Pablo Paz.....	16
D. P. C. M.....	2
D. José Parrondo.....	6
D. Francisco Gonzalez Terrera.....	12
D. Felipe Caspe.....	4
D. Cipriano Acevedo.....	1
Doña Bibiana Diaz Rojas.....	1
D. Pablo Mas.....	2
D. Francisco Planas.....	4
D. José Rubinos.....	2
D. Angel Urquide.....	10
D. José María Urquide.....	20
D. José Madrid.....	1
D. Manuel Aleman.....	1
Doña Eugenia Fernandez.....	4
Doña Josefa Fernandez.....	2
Doña Ambrosia del Cerro.....	40
D. Ramon Navarro.....	2
D. Ramon Riera.....	8
D. Ezequiel Gonzalez.....	1
D. Francisco Redondo.....	1
Doña Dominga Morant.....	4
D. Francisco Lopez.....	2
D. Crescencio Roche.....	1
Antonio del Rio.....	10
Ramon Luminiana.....	2
D. Joaquin Martinez.....	2
D. Fernando Fernandez.....	1
D. Juan Flaquer.....	10
D. Pedro Ibarra.....	100
D. Juan Cerezo.....	40
Doña Vicenta Perez Moreno.....	20
D. Francisco de la Santa Maria.....	8
D. Miguel Gomez Zurbarano.....	20
D. Salvador Velazquez.....	2
D. Nicanor Matey.....	4
D. Juan Manero.....	4
D. Baldomero Moreno.....	40
D. Domingo Villasañte.....	40
D. Frutos Benito.....	20
D. José Montaves.....	10

Entregado por los señores comisionados para invitar á los feligreses de la parroquia de San Andrés.

Sr. cura párroco de San Andrés.....	20
D. Alejandro Anaguano.....	20
Excmo. Sr. Marqués de Villafranca.....	200
D. Manuel de Castro.....	58
Excmo. Sr. Conde de Torre Muzquiz.....	60
Señora viuda de D. José Félix Palacios.....	40
D. José Suazo.....	10
D. Genaro Maldonado.....	10
D. Ignacio Michilena.....	10
D. Remon Marquese.....	4
D. Antonio Vegas.....	4

Suma total..... 4555

Madrid 9 de Julio de 1852. = El encargado por S. S., Pedro Carrascosa. = V. B. El Conde de la Oliva.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Conforme al art. 4.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, declarando en estado de rebeldia los censos, tributos y demás imposiciones devueltas al clero por el día anterior, consecuencia del último Concordato, y como parte de los bienes á que se refiere en su párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis, he dispuesto que el plazo de seis meses concedido á los dueños de fincas afectas á dichos gravámenes en solicitud de redimir, haya de contarse desde el 20 del actual á igual fecha de Enero de 1853; en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá á la enagenacion de los referidos capitales. La redencion se hará segun las reglas establecidas en la ley recopilada, y la instruccion de los expedientes, abono de capitales y demás diligencias conforme á las disposiciones estipuladas para la conversion del capital imputable por dichas pertenencias en inscripciones intransferibles de la Deuda consolidada del 3 por 400.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y demás periódicos oficiales de las provincias comprendidas en este arzobispado para que las solicitudes á este Gobierno ó indicado fin se presenten por los mismos interesados ó sus apoderados con expresion del principal, réditos, cargas, hipotecas, fecha de la escritura, escribano y demás noticias posibles, ó acompañando copia del documento de imposicion si existiera en su poder, evitando entorpecimientos y otros perjuicios respecto á la naturaleza y demás circunstancias esenciales de la carga que pretendan extinguir.

Toledo 10 de Julio de 1852. = El Gobernador eclesiástico del arzobispado, Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

La Direccion general de Obras públicas ha dispuesto se saque á pública subasta el ar-

riendo de los jardines del embarcadero del Canal de Manzanares, cuyo remate se verificará á las doce del día 24 del corriente en la oficina de este distrito, calle de Capellanes, núm. 44 y 46, cuarto principal, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 12 de Julio de 1852. = El Ingeniero jefe del distrito, Francisco de Echanove y Guinea.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Las dehesas del cerro de las Majadas y Marco de las Jarillas, término del pueblo del Villar del Pedroso, se arriendan por sus disfrutes de yerbas, labor y beilota y por el tiempo de tres años, que principian el 29 de Setiembre próximo.

Tiene la primera 376 fanegas, y es su presupuesto anual 4780 rs.

Y la segunda 823 fanegas, y su presupuesto 8000 rs. vn.

Se celebra el remate el 8 de Agosto próximo de once á doce de su mañana en esta Administración, y en dicho pueblo del Villar ante su Alcalde, en cuyos actos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Cáceres 12 de Julio de 1852. = Antonio del Amo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

D. Ramon Membrado, doctor en jurisprudencia, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Hago saber que por acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial se saca de nuevo á pública subasta la escribanía numeraria que en esta capital sirvió D. Manuel Antonio Sanabria, bajo el tipo de nueve mil reales en que fué tasada, y cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante mí en los estrados del Gobierno de esta provincia, y ante el señor Juez de primera instancia de este partido, á las doce del día quinto posterior á los 30 de su publicacion en la Gaceta del Gobierno, y bajo las condiciones que comprende el pliego formado por la Administración de contribuciones indirectas, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo último, pudiendo enterarse del primero los licitadores en la escribanía mayor de Rentas, donde estará de manifiesto; advirtiendo que concluido el acto, satisfará el rematante los derechos del expediente.

Dado en Cáceres á 7 de Julio de 1852. = Ramon Membrado. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pina, escribano mayor de Rentas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

D. Joaquin Pérez Seoane, Rector por S. M. de esta Universidad literaria de Sevilla.

Hago saber que por Real orden comunicada en 28 de Junio último, se ha servido disponer S. M. se provea por oposicion en esta Universidad la cátedra de geografía y elementos de física, vacante en la escuela industrial, de comercio y nautica de Cádiz, y dotada con el sueldo anual de 7000 rs.

En su virtud se convoca por el presente á cuantos deseen tomar parte en el certámen, para que en el término improrrogable de dos meses, contados desde la fecha, deduzcan en esta Secretaría sus respectivas instancias, acompañadas de documentos que acrediten gozar de las condiciones siguientes, que segun el art. 419 del plan vigente de estudios han de constituir su aptitud legal: 1.ª Ser español. 2.ª Tener la edad de 22 años cumplidos. 3.ª Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.ª Ser bachiller en filosofía. 5.ª Poseer título de regente de segunda clase en las expresadas asignaturas, á menos que se tenga el de licenciado en aquella facultad. Sevilla y Julio 12 de 1852. = Joaquin Perez Seoane. = Antonio M. de Mena, Secretario interino.

Pliego de condiciones bajo las cuales, en virtud de orden de la Direccion general de Rentas estancadas, se saca á pública subasta el surtido de papel que se necesita en la Fábrica nacional de Tabacos de Gijon, por el término de un año, para envolver los atados de cigarros peninsulares de segunda, mistos y comunes que en ella se elaboren.

1.ª El papel ha de ser precisamente elaborado en el reino, y cada resma ha de constar de mil medios pliegos útiles, iguales en calidad y tamaño á los dos que desde hoy están de manifiesto en las Oficinas de la fabrica, debiendo estar en las resmas cada mano de cien hojas ó medias pliegos abrazada con una tira de papel ó un cordelito que facilite el recuento en las diferentes operaciones del recibo y uso interior en el establecimiento.

2.ª No se admitirá postura alguna que exceda del tipo de diez y siete, siete octavos reales vellon, por cada resma indistintamente de las dos marcas referidas.

3.ª La licitacion tendrá lugar por pliegos cerrados, que deberán entregarse en la Administración de la fabrica antes del día del remate, acompañados con un documento que acredite haberse previamente depositado en la caja de caudales del establecimiento como

garantía dos mil reales vellon, que volverán á recoger los interesados á quienes no se adjudicare el remate luego que se haya terminado el acto.

4.ª El día de la licitacion, y á la hora señalada, se abrirán los pliegos entregados, y se hará la adjudicacion á la persona que hubiese hecho mas rebaja al tipo señalado. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nuevamente el remate en idéntica forma, teniendo derecho á tomar parte en ella solo los firmantes de aquellas, y adjudicándose previamente el remate al que resulte ser el mejor postor hasta la aprobacion de la superioridad.

5.ª El presente contrato es por término de un año, desde el día en que se le haga saber al rematante la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas.

6.ª El acto de la licitacion tendrá lugar en la oficina-administracion de la expresada fabrica el día 10 de Agosto inmediato á las doce de su mañana.

7.ª El contratista ha de suministrar el número de resmas que necesite esta fabrica para su consumo en las cantidades que se le pidan con dos meses de anticipacion, y no cumpliendo los pedidos se comprará por el Jefe del establecimiento, bajo la responsabilidad del contratista, dando aviso á este ó á la persona que le represente para que asista si quiere á la compra del papel necesario para un mes, y si antes de concluirse este, el pedido no estuviese satisfecho aun para otro mes, y así sucesivamente.

8.ª Verificará de su cuenta y riesgo la entrega de las resmas de papel de cada clase que se le pidan, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizacion de ninguna especie por conduccion, robos, averias ni algun otro motivo, pues únicamente ha de percibir de la Hacienda pública el precio que por cada una se estipule.

9.ª Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se han de presentar las balas de papel quedarán á beneficio de la fabrica.

10.ª El reconocimiento del papel se hará por el Inspector de labores de la fabrica á presencia del Administrador, Jefe, y del Contador de la misma, y el que se desee por no estar arreglado en calidad y dimensiones á las muestras que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y que permanecerán después en el establecimiento hasta la finalizacion del contrato rubricadas por el Administrador, Jefe, Contador, el escribano y el rematante, se obligará este á reponerlo, sin que se admita reclamacion alguna.

11.ª El pago del papel que se entregue se hará por la fabrica como gasto ordinario de ella.

12.ª El contratista afianzará el cumplimiento del contrato con dos mil reales vellon efectivos que depositará en la Pagaduría del establecimiento, y tendrá además una entrega adelantada y sin pago de doscientas resmas, cuyo importe, así como la devolucion de los referidos dos mil reales, se le satisfará á la finalizacion del contrato.

13.ª El interesado á quien se adjudique este servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias que sean necesarias serán de su cuenta. Gijon 9 de Julio de 1852. = Rivero.

Modelo del pliego cerrado en que han de hacerse las proposiciones para la subasta de las resmas de papel para envolver las labores de cigarros de la fábrica de Gijon, por el término de un año, con arreglo al pliego de condiciones publicado.

D. de, por sí ó á nombre de D. de, se compromete á surtir por el término de un año á la Fábrica de Tabacos de Gijon del papel necesario para envolver las labores de cigarros, segun el pliego de condiciones publicado para esta licitacion, y segun las muestras que se hallan patentes en la oficina del establecimiento expresado, al precio de por cada resma de papel.

Fecha y firma.

4.ª SECCION. - PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Visitador eclesiástico de esta corte ante el notario mayor D. Isidro José del Castillo en 6 del corriente, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á cualquiera persona ó corporacion que se crea con derecho á los bienes que fueron del difunto D. Evaristo Estéban Yagüe, vecino que fué de esta villa, para que dentro del mismo se presenten en el citado Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto segundo, y oficio de dicho Castillo, á deducir el que tuvieren; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron, sin nueva citacion se procederá á distribuir los fondos que existen pertenecientes á la testamentaria de aquel, segun su última voluntad. Madrid 7 de Julio de 1852. = El notario mayor, Isidro José del Castillo.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Por el presente hago saber que la Sala de gobierno de la Excmo. Audiencia d-l territorio, ha tenido á bien admitir á D. Luis Carpi y Flurió la renuncia de la plaza de procurador de este juzgado para que fué nombrado en 13 de Setiembre de 1849, disponiendo que por medio del *Boletín oficial* y de la *Gaceta del Gobierno* se haga saber á los que acaso

tengan que hacer alguna reclamacion contra dicha Carpi por razon del cargo que ha desempeñado, la deduzcan dentro del término de tres meses, á contar desde la publicacion del presente, pues trascurrido dicho término se procederá á la cancelacion de la fianza que el citado Carpi suministró.

Lo que he dispuesto se publique para los efectos acordados.

Dado en Alberique á 8 de Julio de 1852. = Manuel Villar y Estéban. = Por su mandado, Joaquin Aliaga y Cervera.

D. José Díaz Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Montefrío &c.

Por el presente hago saber que á virtud de autos que penden en este juzgado, y por la escritura del infrascrito, á instancia de Juana de la Peña Cruz, viuda y vecina de la villa de Hueter Tajar, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á suceder en la posesion y propiedad de los bienes-dotacion de la capellania que fundó el maestro D. Juan de la Peña, servidura en la iglesia parroquial de esta villa, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la fecha, puedan presentarse á hacer valer su derecho en este juzgado y por la expresada escribanía, pues que pasado sin verificarlo se proveerá segun el mérito y estado de los autos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montefrío á 5 de Julio de 1852 = José Díaz Molina. = Por mandado del Sr. Juez, Rafael Antonio de Fuensalida.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á un censo perpétuo de 6 rs. vn. de cánon anual con derechos de licencia, tanteo y veintena, que gravita sobre una casa, sita en la calle de la Torrecilla del Leal, con vuelta á la de los Tres Peces, distinguida con el núm. 11 nuevo, 22 antiguo, manzana 24, cuyo censo en el año de 1630 lo poseía Alfonso Delgado, y se le señala el término de 15 días para que acudan á deducirle ante dicho señor Juez y escribano; prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Julio de 1852. = Tomás María Bande.

D. Manuel María Méndez, caballero profeso de la órden militar de Alcántara, maestrante de la de Ronda, Auditor honorario de marina, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado en esta ciudad por Cristóbal Barba de Baeza, que principiará á contarse desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, para que se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo por sí ó por medio de procurador que los represente; en inteligencia que pasado que sea les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto por auto por mí proveído en los que sigue Doña Manuela Urbilla y otros sobre declaracion de bienes libres los de dicho patronato, así lo tengo mandado.

Carmona 12 de Mayo de 1852. = Manuel María Méndez. = Por mandado de S. S., Juan María Cebrecos.

Tenencia de Alcalde de Madrid. = Distrito del Hospital. = Ignorándose el punto donde reside en la actualidad la Excmo. Sra. Condesa de Gracia Real, vecina de esta corte, y debiendo celebrar ante mí juicio de conciliacion, á instancia del representante de los Sres. Pizala y Ansorena, del comercio de esta corte, sobre pago de maravedís, se la cita por el presente anuncio, para que por sí ó persona que la represente con poder bastante, comparezca á verificarlo el día 11 de Agosto próximo venidero á la una del mismo en mi audiencia, sita en la plaza Mayor, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administracion de justicia. Madrid 10 de Julio de 1852. = Juan Blazquez Prieto.

D. Andrés Maroto, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos cuantos se consideren acreedores á la testamentaria yacente por fallecimiento de María de Cea, vecina que fué de Villalcan, para que en el término de 30 días, contados desde el en que sea inserto este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este tribunal por medio de procurador apoderado á deducir el derecho que les asista; advertidos de pararles en otro caso el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla Julio 5 de 1852. = Andrés Maroto. = Por mandado de S. S., licenciado Antolin Paredes.

D. Andrés Benítez y Sanchez, abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días primeros siguientes á los que se crean con derecho á los bienes que constituyeron el patronato fundado en esta ciudad por Doña Francisca Prieto, para que en el término referido comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario á deducir el que crean asistirlas en el expediente incoado sobre dicha declaracion en el año pasado de 1842; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin deducir el que crean pertenecerles les parará el perjuicio que haya lugar.

Moguer 25 de Junio de 1852. = Andrés Benítez y Sanchez. = Por su mandado, Laureano Rasco.

En virtud de mandato del Sr. D. Antonio Espinosa, Juez de primera instancia del juzgado de Maravillas, referendada del numerario D. Claudio Sanz y Barea, se cita á D. Celestino García Alvarez, natural de la Coruña, vecino que fué de esta corte en la calle de San Vicente, número 63, para que den-

tro del término de quinto día se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para notificarle una providencia dictada en causa criminal seguida de oficio.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia de esta capital, se cita por el presente á D. Luis de Torres Sanchez, Juez cesante y en comision que ha sido de la ciudad de Cuenca, á fin de que en el término de tres días se presente en su audiencia, situada en el piso bajo de la territorial, para enterarle de un despacho del juzgado de la expresada ciudad de Cuenca.

Doña Beatriz Zambrano y Zambrano, que parece vivía en esta corte calle de la Estrella, núm. 7, cuarto bajo, en la que en el día no habita, debe ser notificada con un auto proveído por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Alcántara; é ignorándose en la actualidad dónde se encuentra, se la cita, llama y emplaza por medio del presente, para que al término de 15 días, en los que no sean feriados, de doce á dos de la tarde, se presente á dicho fin en la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja, que la tiene en esta capital, calle Mayor, núm. 104. Madrid 13 de Julio de 1852.—Granja.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, se cita, llama y emplaza á las personas que en la noche del 20 de Junio último presenciaron un atropello en la puerta del Sol, á fin de que en el término de nueve días se presenten en dicho juzgado y escribanía de D. Manuel Sainz de la Lastra, para recibirles una declaración sobre este suceso.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

PRUSIA.—Berlin 8 de Julio.—El Gobierno acaba de enviar un agente á Bremen para comprar diversos objetos del material de la Armada alemana, cuyo material se venderá próximamente.

El Gobierno ha negado la autorizacion del establecimiento en Munster, en la provincia de Westfalia, de una escuela de gimnasia que debía ser dirigida por los jesuitas.

El General Changarnier partirá mañana de aquí para Dresde, Munich y el Tirol.

Nuestro Embajador en Viena, Conde de Arnim, no volverá á su puesto hasta que concluya su licencia. S. M. pasará después á Stetin para recibir á S. M. el Emperador de Rusia, que llegará el sábado por la tarde. (Gaceta de Colonia.)

GRAN BRETAÑA.—El número de elecciones que los periódicos de Londres del 11 dan como verificadas es de 330, ó sea algo mas de la mitad del total de los miembros de que se compone la Cámara de los Comunes, reducido á la cifra de 654 por los bills que han suprimido la eleccion en los arrabales de Saint-Albans y de Sudbury. De las 330 elecciones verificadas, mas de 200 pertenecen á la oposicion liberal y el resto al partido proteccionista.

Entre los nuevos elegidos vemos muchos miembros del Gabinete; Lord Naas, Secretario de Estado por la Irlanda; Sir H. Walpole, Ministro del Interior; Lord John Manners, Comisario principal de bosques y arbolados; M. Herises, Presidente de la oficina de registros, es decir, Ministro de Negocios de la India; Sir Federico Thesiger, Attorney general; Sir W. Jolliffe, Subsecretario del Interior; Lord H. Lennox, uno de los Lores de la Tesorería.

Entre los reelegidos figuran M. Goulburn, antiguo Canciller del Echiquier en el Gabinete de Sir Roberto Peel, votado por la universidad de Cambridge; M. Joseph Hume; M. Alejandro Matheson, uno de los individuos mas opulentos de la Cámara de los Comunes, antiguo jefe de la mas importante casa de comercio inglesa en China &c. En el número de los vencidos se cuenta á Mr. Baillie Cochrane, uno de los abogados mas activos y fogosos de la proteccion.

La Gaceta de Londres del 9 de Julio publica el decreto por el cual la Reina fija el número de hombres con que cada Condado de Inglaterra y el Principado de Gales deberán contribuir para la milicia, en virtud del acta que el Parlamento adoptó en la última legislatura. El total en Inglaterra y pais de Gales deberá ser de 80,000 hombres, de los que 50,000 serán llamados en 1852 y 30,000 en 1853. En este decreto no se habla ni de la Escocia ni de la Irlanda.

FRANCIA.—Segun el Moniteur del ejército, continúan siendo satisfactorias las noticias de Argel.

Un despacho telegráfico de Oran del 4 anuncia que el General Montauban escribía de su campo de Kis el 2 que Abd-el-Sadok, Enviado del Emperador de Marruecos, se hallaba en su tienda, y su escolta acampada fuera del campo del General. Abd-el-Sadok debía pasar allí la noche; todo estaba arreglado entre ellos.

En la provincia del Este los asuntos tomaban tan favorable giro como en el Oeste. El

General Mac-Mahon habia entrado en Constantina, y era ya insignificante el número de tribus insurreccionadas, ó mas bien el de individuos dispersos, y que habian escapado en direccion á Tunez, de donde necesariamente se verian obligados á volver y someterse á las condiciones del vencedor.

Dice La Patrie del 12:

Un grande acto político se ha verificado hace poco tiempo, el de la conversion de la renta del 5 por 100 en 4 1/2 por 100. No todos saben darse perfecta cuenta de las consecuencias financieras y políticas de esta medida; pero hé aquí un hecho propio para llamar la atencion. El 4 1/2 por 100 está hoy á 403 fr., lo que corresponde al de 114 fr. 45 c. del antiguo 5 por 100.

Sin duda que el 5 por 100 á 444 fr. 45 c. será un precio inferior al maximum que obtuvo este papel bajo el precedente gobierno; pero cuando se comparan los cambios actuales de la renta con los de hace seis meses, no se puede menos de felicitar al Gobierno que ha sabido inspirar tan rápidamente al pais una confianza cuyo sintoma mas positivo es la elevacion constante de estos valores en la Bolsa.

Que diferencia de este cambio del 4 1/2 por 100 á 403, al que habia descendido el 5 por 100 después de la revolucion de 1848!

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 12 de Julio.

Vimos ayer la muy celebrada renovacion de la Sala primera de esta Audiencia territorial, y tuvimos el gusto de admirar su magnificencia. La pintura, el dosel, la mesa y sillas del Tribunal y los bancos de los abogados y procuradores ofrecen un conjunto de muy buen efecto, que deja cumplidamente representada la suntuosidad del lugar de la justicia. Nada de superfluidad hemos notado allí, nada de colores chillones: el director ó directores de esta obra han comprendido perfectamente la clase de trabajo que emprendian, concibieron buena idea y fueron felices en su ejecucion. La pintura oscura y bien entendida, con algunos dorados en el techo, barandilla y demás puntos necesarios, cumple con satisfaccion el pensamiento de los autores de esta obra, digna por cierto de haberse empleado en el templo de la justicia, y son dignos de elogio en nuestro concepto cuantos artistas han tomado parte en el desempeño de esta renovacion que se dejó confiada á sus aventajados conocimientos.

Anteanoche se hizo otra prueba de la luz eléctrica preparada por el Dr. Domenech. El resultado fué aun mas satisfactorio que en los ensayos anteriores: segun opinion unánime del gran número de personas que hasta una hora muy adelantada de la noche ocupara el laboratorio de aquel distinguido profesor, el foco de luz que se desprendia de los dos conductores, poderosamente reflejado por una bruñida plancha metálica que tenia la forma de un espejo cóncavo, producía un resplandor tan vivo que la vista no podia soportarlo. Dicha luz, descompuesta por un prisma, presenta casi los mismos colores que un rayo solar, y en breves segundos se sacó un retrato al daguerrotipo de una perfecta semejanza.

Mucho desearíamos que nuestras Autoridades proporcionasen al Sr. Domenech los medios de hacer sus pruebas en grande escala.

Ayer llegó á este puerto, procedente del de Mahon, la corbeta de guerra napolitana Generosa. Está artillada por 22 cañones, y la manda el Capitan de fragata Sr. Giuseppe Flores. A las diez hizo el saludo á la plaza, que le fué devuelto poco tiempo después. (Del Diario.)

Dícese que en uno de los montes vecinos al pueblo de Molins de Rey se han descubiertos unos manantiales de aguas sulfurosas que, aunque poco abundantes hoy dia, era muy probable aumentasen si se lograba abrir paso á las aguas que debian correr por capas subterráneas. Si efectivamente es así, este hallazgo seria sumamente importante, tanto en provecho de la humanidad doliente, que podria contar con un nuevo manantial de salud para cierta clase de enfermedades, como para el dueño de dichas aguas, por el lucro que necesariamente deberian reportarle. (Del Sol.)

Maestrazgo 3 de Julio.

La feria que se celebra anualmente en la ermita de San Pablo, situada en las inmediaciones del pueblo de Albocácer, el dia 29 de Junio, ha estado el año actual concurridísima, quedando los vendedores satisfechos. Como que la cosecha de aceite y cereales ha sido tan completa en todo el litoral, y en mucha parte de la montaña, el dinero no ha escaseado. Entre otros géneros, los lienzos y cordelería de Castellon son los que han figurado por mas grandes cantidades en el despacho.

Segun escriben de Morella, la cosecha, á causa de las muchas lluvias, será escasa. El camino del Maestrazgo está completa-

mente paralizado; pero en cambio va á emprenderse la parte que lo ha de enlazar con la capital de la provincia, que es la mas importante de la línea. (Del Diario mercantil.)

Córdoba 13 de Julio.

Hoy ingresan en caja y se presentan ante el Consejo provincial los mazos respectivos á los cupos de Torrecampo, Carlota, Carcabuey, Luque, Dos Torres, Viso y Villanueva del Duque. Mañana los de los cupos de Doña Mencía, Zuheros, Valenzuela, Pozoblanco, Fuenteovejuna, Espiel, Villanueva del Rey, Valsequillo y Guadalcazar. (Del Diario.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 13 de Julio á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, 45 1/8. Idem diferido, 22. Inscripciones de partícipes legos, 16 3/4. Amortizable de primera, 11 1/8 d. Dicha de segunda, 5 9/16. Acciones del Banco español de San Fernando, sin divid., 102 1/2. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 98 d. Fomento de 2000 rs., 77.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días, 50-30. Paris, 5-27 p. Alicante, 1/2 d. Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d. Bilbao, par p. Cádiz, 1/2 d. Coruña, 1/2 id. Granada, 3/4 id. Málaga, 3/4 id. Santander, 1/4 pap. d. Santiago, 1/2 d. Sevilla, 1/2 id. Valencia, par p. Zaragoza, 1/4 d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

MODELOS APROBADOS POR REALES ORDENES DE 18 Y 28 DE MAYO ULTIMO para la redaccion de las cuentas provinciales, y las de Ayuntamientos, Juntas municipales de Beneficencia y establecimientos del ramo. Forman dos cuadernos en folio, y se venden á 6 reales cada uno en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

HORNERO. Arte de gramática latina.—Esta obra elemental, que para la enseñanza de la lengua latina compuso el P. Calixto Hornero, de las Escuelas Pías, y que ha gozado de tanto crédito entre los profesores del precioso idioma de Lacio, sale hoy nuevamente á luz con notables reformas y adiciones que excusamos ponderar, cuando ha de apreciarse mejor la ilustracion del profesorado español.

Hállase venal en la portería del colegio de Escuelas Pías de San Fernando, y en las librerías de los Sres. Aguado, calle de Pantejos; Poupart, calle de la Paz, y Sanchez, calle de Carretas, á 8 rs. en papel y 10 en holandesa.

En las mismas librerías se halla la Letania Lauretana, explicada por el P. Inocente Palacios de la Asuncion, á 8 rs. en rústica y 10 en holandesa. Esta preciosa obra ha sido acogida por muchos Sres. Obispos con singular aprecio, y son ya 500 los dias de indulgencia que están concedidos por la lectura de cada uno de sus capítulos.

De ambas obras, tomando por docenas, se dá gratis un ejemplar.

AVISO A LOS MAESTROS DE COCHES.

Sociedad gran taller de coches de Recoletos en liquidacion.

La junta liquidadora de la sociedad ha acordado enagenar con notable rebaja de su precio de coste los siguientes efectos propios para la construccion y reparacion de carruajes.

Tornillos de tuerca y de rosca de madera, toda clase de quincalla para la guarnicion de los coches, tafletes y badanas, pinturas y pinceles, reps, telas é hilos, pasamanería, faroles y llaves de portezuelas, multitud de piezas hechas, bocines de plaqué y otra porcion de efectos difíciles de enumerar, todos ellos propios para el indicado efecto.

Se vende además una máquina de vapor, maquina suelta, herramientas de fragua, cerrajería y carpintería, cinco carretelas nuevas de lujo, berlina de cuatro asientos, carretelas, ómnibus, cabriolet y tilburys usados en estado de servir, á precios sumamente arreglados; y todo ello se halla de manifiesto en el gran taller de coches de Recoletos, edificios de la izquierda.

El pago puede verificarse en metálico ó en acciones de la misma sociedad al tipo acordado por la junta liquidadora.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:

Uno de 162,872 mrs. de renta en millones de la ciudad de Sevilla, que justificó corresponderle en 1703 el Sr. D. Juan Fernandez de Hiestrosa, Marqués

de la Cueva del Rey, á quien representa la señora Doña María del Carmen Manso, Condesa de Casa-Chaves.

Otro juro ó pension de 1500 mrs. cada día en la renta de la Superintendencia de dicha ciudad, en cabeza de D. Antonio José del Barco, del cual correspondieron 49,862 mrs. de renta por 1,530,000 mrs., ó sean 45,000 rs. de principal, á los herederos de Don Juan de Hiestrosa y Doña Francisca de Ezeiza, á quienes hoy representan la Condesa de Casa-Chaves, el Marqués de Navares y D. Juan Ignacio Aguirre.

Otro de 7000 mrs. de renta, parte de uno de 15,000, en las alcabalas de Eciija, en cabeza de Don Juan Fernandez Galindo, correspondiente á la Condesa de Casa-Chaves.

Y otro de 13,856 mrs. de renta en las alcabalas de la villa de Usagre, en cabeza de Juan de Porras, el cual corresponde al Conde de Casa-Chaves y hermano.

Si alguna persona tuviere noticia de todos ó algunos de estos privilegios, se servirá avisar á la calle de los Baños, núm. 2, en la expresada ciudad de Sevilla.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

El dividendo del segundo semestre de este año es del 7 por 100, y concluye en 30 de Setiembre próximo el término para su pago. Madrid 29 de Junio de 1852.—Juan García de Quirós, secretario principal.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Habiendo dispuesto esta sociedad establecer bajo su direccion una cátedra para dar lecciones prácticas del nuevo sistema de pesos y medidas, encargando su desempeño á su socio el Sr. D. Camilo Labrador, quien se ha prestado á servirla generosamente en obsequio de la ilustracion y beneficio del pais, se celebró públicamente la apertura solemne de dicha cátedra el domingo 4 de Julio actual, á la una en punto del día, en el salon del colegio nacional de Sordo-mudos, calle del Turco.

Las lecciones serán dos días á la semana, en la casa donde tiene establecidas sus oficinas la sociedad en la misma calle, núm. 5, cuarto segundo, pudiéndose asistir á las explicaciones sin necesidad de matricularse para ello, si bien mediante la presentacion de papeleta que al efecto se entregará.

Madrid 29 de Junio de 1852.—Por acuerdo de la sociedad, Pedro Saez Ordoñez, secretario general.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta por cuatro años los pastos del primero y segundo Quintos de Castillejo del Real Heredamiento de Aranjuez, estando señalado el día 21 del corriente á las doce de la mañana para el doble remate que ha de tener lugar en la Administracion del sitio y en la Contaduría general de la Real casa, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

NUEVO CONTADOR, ó LA ARITMETICA SIMPLIFICADA con aplicacion al sistema métrico decimal, por D. Camilo Labrador y Vicuña: tercera edicion. Precio 8 rs. vn., y 9 en provincias franco de porte, remitiéndose para ello libranzas sobre correos ó de cualquiera otra manera á la órden del autor, calle de Jacometrezo, núm. 84, cuarto tercero, franqueando la correspondencia. En pedidos que lleguen á 10 ejemplares ó pasen de este número, el precio será tambien de 8 rs. para provincias.

Este tratado ha sido recomendado por Reales órdenes de 18 de Mayo último y 2 del actual, comunicadas por los Ministerios de Hacienda y de Fomento.

TABLAS GRAFICO-METRICO-DECIMALES, ó de correspondencia reciproca entre las pesas y medidas actuales y las del sistema métrico, por D. Camilo Labrador y Vicuña: tercera edicion. Precio 8 rs., y se vende, como el Contador, en Madrid, librerías de Viana, calle de Carretas; de Cuesta, calle Mayor; de Hernandez, calle del Arsenal, y de Monier, Carrera de San Gerónimo.

Los pedidos de provincias se hacen directamente al autor en carta franca, y remitiendo libranza sobre correos ó por otro conducto á la órden de dicho D. Camilo Labrador, á razon de 9 rs., en cuyo precio se comprende el franqueo del correo. En pedidos que lleguen á 10 ejemplares el precio será de 8 rs. cada uno.

Este tratado ha sido recomendado por Reales órdenes de 18 de Mayo último y 2 del actual, por estar los cálculos exactamente conformes con los datos oficiales que posee el Gobierno de S. M.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. Funcion extraordinaria para hoy viernes 16 á las nueve de la noche.—Sinfonia.—Sancho García, aplaudido drama en tres actos.—Los cocos, baile cómico. Entre la primera y segunda parte de este baile se tocará la sinfonia de La matita di Portici.

TEATRO DEL INSTITUTO. Funcion extraordinaria para hoy viernes 16 á las nueve de la noche.—Sinfonia.—¡¡ Atrás!! comedia en un acto.—Sinfonia de Les quatre fils Aymon.—Don Pepito en la verbena, zarzuela nueva en un acto.—Un bofetón, y soy dichosa, comedia en un acto.

CIRCO DE PAUL. Hoy no hay funcion. El domingo próximo 18 la habrá, presentando por primera vez escenas divertidas por efecto de la fantasmagoría, así como tambien los sorprendentes fenómenos y experimentos electro-químicos.